

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALGECIRAS CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2023 DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALGECIRAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS E INSTRUCCIONES DE NAVEGACIÓN, SEGURIDAD MARÍTIMA, BAÑO, BUCEO Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PARA LAS AGUAS MARÍTIMAS DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIAS DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALGECIRAS.

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, atribuye a las Capitanías Marítimas, como órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las funciones relativas a la navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación del medio marino en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

Por otro lado, el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, encomienda a los órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante la colaboración con las autoridades competentes en los puertos y las playas, a los efectos de que las actividades náuticas y de baño se realicen en condiciones compatibles con la seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación.

Conviene recordar que las características físicas, ambientales y meteorológicas del Estrecho de Gibraltar y de la Bahía de Algeciras, combinadas con la alta densidad del tráfico marítimo de buques, con la tipología de éstos que incluye gran velocidad, pasaje, petroleros, gaseros y transporte de mercancías peligrosas en general, así como de embarcaciones de recreo, motos náuticas.

Hay que tener en cuenta, que la situación de la Isla de Tarifa, muy próxima a la bocana del Puerto, ocasiona que la actividad de buceo recreativo en las inmediaciones de la misma genere habitualmente numerosos incidentes entre los buceadores que se encuentran realizando dicha práctica de buceo recreativo y el resto de usuarios del puerto de Tarifa, como acreditadas las numerosas denuncias recibidas al respecto por diferentes clubes, centros de buceo, Prácticos del puerto de Tarifa y, en general, los usuarios del puerto de Tarifa que se han visto obligados en varias ocasiones a rescatar con sus embarcaciones a buceadores que derivaban hacia la bocana del puerto, con el consiguiente riesgo y peligro no sólo para la seguridad marítima y la navegación en la zona, sino para la propia vida de estos buceadores.

Considerando la alta densidad de tráfico del Estrecho de Gibraltar, más de 100.000 buques y embarcaciones cada año, y el establecimiento del dispositivo de separación de tráfico del Estrecho de Gibraltar para el paso seguro de los buques por el mismo, nos corresponde el control del tráfico, para garantizar la seguridad de la navegación, la prevención, la reducción y el control de la contaminación causada por los buques.

Además, el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos, resulta de gran importancia por la gran variedad de cetáceos que viven en aguas del Estrecho de Gibraltar y la observación de los mismos constituye, en la actualidad, una actividad económica, turística, científica y recreativa de especial importancia.

El desarrollo de nuevas modalidades de actividades náuticas y la experiencia acumulada en su aplicación hace recomendable la publicación de una nueva resolución que sustituya a la anterior y actualice las normas e instrucciones sobre navegación, seguridad marítima y prevención de la contaminación, además fija nuevas condiciones para el buceo deportivo a aplicar en el ámbito territorial de la provincia marítima de Algeciras.

Por todo ello y a tenor de las atribuciones que confieren las disposiciones vigentes, esta Capitanía Marítima de Algeciras,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar y establecer las normas e instrucciones de navegación, seguridad marítima, baño, buceo y prevención de la contaminación para las aguas marítimas del ámbito geográfico de competencias de la Capitanía Marítima de Algeciras, que se insertan a continuación como Anexo. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa aplicable a otras administraciones y organismos en sus correspondientes ámbitos espaciales de aplicación.

SEGUNDO. - Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz».

TERCERO. - Queda sin efecto la Resolución de la Capitanía Marítima de Algeciras de 16 de mayo de 2022, por la que se aprueban las normas de navegación, seguridad marítima, baño, buceo y prevención de la contaminación en las aguas marítimas de la provincia marítima de Algeciras, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 99, de 26 de mayo de 2022.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Algeciras, el 1 de agosto de 2023.- El Capitán Marítimo, Karim Breir Moreno. Firmado.

ANEXO

NORMAS E INSTRUCCIONES DE NAVEGACIÓN, SEGURIDAD MARÍTIMA, BAÑO, BUCEO Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN PARA LAS AGUAS MARÍTIMAS DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIAS DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALGECIRAS.

1.- GENERALIDADES

1.1.- Las normas van dirigidas a los diferentes tipos de embarcaciones, unidades, motorizadas o no, y, en general, a los elementos o artefactos flotantes o de playa tal y como están definidos en los reales decretos 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados, y 1435/2010, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques, y que puedan ser utilizados en el ámbito marítimo geográfico de competencias de la Capitanía Marítima con fines recreativos, lúdicos o deportivos, de carácter comercial o no. Su aplicación se extiende también a bañistas, nadadores y buceadores cuando los mismos no puedan encuadrarse en el ámbito de otras disposiciones aplicables a su actividad y no afecten a competencias correspondientes a otras entidades u órganos administrativos.

1.2.- El ámbito marítimo geográfico de competencias de esta Capitanía Marítima queda definido como el comprendido desde la línea que parte con rumbo 225° del puente del río Zahara hasta la línea que parte con rumbo 135° de Punta de la Chullera.

1.3.- Se entiende por período diurno el comprendido entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso.

1.4.- Se entiende por artefacto hidropulsado, conocido como “flyboard”, al equipo conectado a una moto náutica que, mediante el empleo de la corriente de expulsión de ésta, hace posible dirigir un dispositivo a través del aire o en el agua.

1.5.- Salvo mención expresa, las limitaciones y prohibiciones a que se refieren estas normas e instrucciones se aplican a los usuarios y a todo tipo de artefactos, motos náuticas, embarcaciones deportivas o de recreo, tanto de uso público, como privado.

1.6.- Se solicita la valiosa colaboración de todos los ciudadanos en general, y muy concretamente de los titulares de explotaciones de servicios de playa y zonas marítimo-terrestres, en cuanto a la prestación de socorrismo y salvamento, así como dando cuenta inmediata de cuantos actos presenciaren, que contravengan estas normas e instrucciones a los vigilantes o Ayuntamientos correspondientes expresando: nombre de la embarcación, folio y matrícula, características, número de personas que transportaba, fecha, hora, lugar y cualquier otro dato que pueda contribuir a la identificación de las personas, embarcaciones, motos náuticas o artefactos flotantes que hayan cometido la infracción.

1.7.- En el caso de observar o producirse una emergencia marítima llamar a Salvamento Marítimo, por teléfono 900 202 202, por radioteléfono VHF o al teléfono general de emergencias, número 112. Al resolverse la emergencia o cesar la necesidad de asistencia, notificarlo al servicio al que se haya alertado.

2.- REGLAS GENERALES DE NAVEGACIÓN, SEGURIDAD MARÍTIMA Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

2.1.- Toda embarcación, artefacto flotante o de playa que entre o salga de un puerto, o navegue dentro de las dársenas, deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno y, en ningún caso, sobrepasará la que sea menor de las siguientes velocidades:

- tres nudos, o
- la mínima velocidad que genere olas.

2.2.- Toda embarcación, artefacto flotante o de playa que entre o salga de un puerto:

- Deberá hacerlo con propulsión mecánica. Si no dispusiera de propulsión mecánica deberá realizar la salida y entrada a puerto remolcada por una embarcación a motor, salvo embarcaciones a remo, caso fortuito o de fuerza mayor. Esto no será aplicable a los puertos deportivos, dónde se permitirá la realización de prácticas de las escuelas de vela reconocidas, sujetas a la frecuencia y requerimientos de seguridad establecidos por la dirección de los citados puertos.
- Deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, mientras navegue por las dársenas comerciales.

2.3.- Ninguna embarcación del tipo que sea, con eslora total inferior a 20 metros, o artefacto flotante o de playa, estorbará el tránsito seguro de los buques mercantes en sus maniobras, y estará a lo dispuesto por el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario.

2.4.- Excepto para dirigirse a sus atraques o salir de los mismos, se prohíbe la navegación de embarcaciones de recreo, artefactos flotantes o de playa a menos de 200 metros de la bocana de los puertos y, en cualquier caso, excepto en emergencias o fuerza mayor, de buques fondeados, varaderos, diques flotantes, entradas a diques secos, duques de alba e instalaciones donde se manipulen hidrocarburos u otros tipos de combustible (refinería de CEPSA, terminal EVOS, monoboya de CEPSA y terminales portuarias de ENEL y ACERINOX).

2.5.- No se permitirán las regatas deportivas ni la navegación de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes o de playa dentro de las dársenas comerciales de los puertos de Algeciras y Tarifa, excepto en las zonas expresamente establecidas con carácter permanente o autorizadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA).

2.6.- Se prohíbe la navegación deportiva a menos de 100 metros de embarcaciones dedicadas a actividades subacuáticas que tengan izada la bandera Alfa o de boyas que indiquen la presencia de buceadores en el agua.

2.7.- Se prohíbe la navegación a más de 3 nudos en la zona de la desembocadura de los ríos Palmones, Guadarranque, Guadiaro, Jara y Cachón por motivos de seguridad marítima y de ordenación de la navegación, al ser una zona de poca visibilidad en relación con el espacio disponible y de confluencia de tráficos Norte-Sur y Este-Oeste. De esta prohibición quedan excluidas las embarcaciones de Prácticos y aquellas pertenecientes a organismos del Estado.

2.8.- Por las razones expuestas en el apartado 2.7 y, además, debido a la alta densidad de tráfico marítimo en la zona y de la presencia de bañistas en las playas aledañas, se prohíbe la navegación en las aguas marítimas del río Guadarranque y la navegación de motos náuticas en la desembocadura del río

Palmones. Quedan exceptuadas de esta prohibición, las embarcaciones de prácticos, las de otros organismos del Estado y aquellas que estén expresamente autorizadas por la Capitanía Marítima.

2.9.- Todo servicio de temporada de alquiler de embarcaciones, motos náuticas o artefactos flotantes en las playas o en los puertos deportivos, deberá poseer una autorización de funcionamiento expedida por esta Capitanía Marítima. Para ello, el interesado presentará solicitud acompañada de la autorización del Servicio Periférico de Costas o del Ayuntamiento correspondiente para el emplazamiento de las zonas de emplazamiento y varada, dentro de las delimitadas por los servicios de temporada, así como una declaración responsable. Los interesados podrán informarse de los requisitos adicionales en la Capitanía Marítima. Esta autorización deberá estar siempre visible y a disposición del agente de la autoridad que solicite su presentación.

2.10.- Los concesionarios de los servicios a los que se refiere el apartado 2.9, con o sin propulsión motorizada, deberán contar con una embarcación de rescate de tipo aprobado por la Capitanía Marítima, la cual será de uso exclusivo para la zona correspondiente. Las embarcaciones empleadas en este servicio deberán matricularse o inscribirse en la Lista sexta y deberán cumplir con las características y equipamiento especificado en el apartado 5 de esta resolución.

2.11.- Todas las embarcaciones y motos náuticas, tanto de alquiler, como particulares, portarán la documentación requerida según la normativa vigente, la cual estará a disposición de las autoridades en todo momento.

2.12.- Las motos náuticas en navegación, tanto de alquiler, como particulares, deberán mantener en todo momento, una distancia mínima de seguridad de cincuenta metros a las embarcaciones, artefactos flotantes u otras motos náuticas más cercanas, excepto en las zonas balizadas de entrada y salida de embarcaciones si ello fuera imprescindible, en cuyo caso lo harán con especial precaución.

2.13.- En las zonas balizadas, de conformidad con los correspondientes planes de uso aprobados por las administraciones competentes, como exclusivas para el baño, estará prohibida la navegación y la utilización de cualquier tipo de embarcación, moto náutica o demás artefactos flotantes o de recreo, independientemente de su propulsión (excepto en caso de emergencia o de aquellas dedicadas al servicio de salvamento de playas).

2.14.- En los tramos de costa que carezcan de balizamiento en la zona de baño se estará a lo dispuesto en la legislación de costas.

2.15.- En la utilización de artefactos hidropulsados de uso privado, tanto individual como asistido, se observará lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, se respetarán las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante en lo relativo a altura máxima de vuelo, en ningún caso se practicará esta modalidad en una profundidad de agua inferior a 2 metros. Tanto el usuario del artefacto como la persona que controle la moto náutica llevarán puesto un chaleco debidamente certificado. El usuario, además, llevará un medio adecuado que proteja la cabeza y que le permita protegerse de posibles golpes o, igualmente, introducirse en el agua de forma segura y la persona que controle la moto náutica estará en posesión de uno de los títulos establecidos en la legislación vigente en consonancia con la potencia de la moto náutica.

2.16.- Los usuarios de los artefactos flotantes (kayaks, piraguas, etc.) deberán llevar puesto un chaleco homologado o certificado de acuerdo con el Real Decreto 701/2016, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos que deben cumplir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques.

2.17.- El lanzamiento y varada de las embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente balizados para ello y a velocidad muy reducida (3 nudos como máximo). En los tramos de playa correspondientes a estos canales, deberán colocarse señales de zona restringida para el baño. No se permite el amarre a los medios de fondeo del balizamiento o fondeo de embarcaciones en estos canales ni en sus proximidades. De igual manera se prohíbe la manipulación, alteración o desplazamiento del balizamiento.

2.18.- En el caso de que no exista balizamiento efectuado por la correspondiente Administración, las empresas concesionarias de actividades náutico-deportivas deberán efectuar tal señalización de acuerdo con la normativa vigente.

2.19.- Con independencia de la propulsión que utilicen, los artefactos flotantes o de playa, deportivos o lúdicos de cualquier tipo, que no sean embarcaciones convencionales, no podrán alejarse a una distancia superior a una milla en cualquier dirección desde la costa, lugar de abrigo o playa y navegarán siempre en periodo diurno. Este requisito se aplicará también a la actividad del esquí náutico. Queda prohibida la navegación para este tipo de artefactos cuando exista alguna de las siguientes condiciones meteorológicas:

- viento igual o superior a fuerza 5 en la escala de Beaufort (más de 17 nudos o 30 Km/h; borreguillos muy abundantes);
- estado de la mar de viento igual o superior a fuerza 3, marejada, en la escala de Douglas (más de medio metro de altura de ola);
- visibilidad inferior a 2,7 millas (5.000 metros). Para las embarcaciones y artefactos de eslora menor a 2,5 metros la visibilidad mínima se reducirá a 500 metros; o
- para la práctica del wind surf y kite surf, quedará prohibida la actividad cuando exista viento sostenido igual o superior a fuerza 9 en la escala de Beaufort (más de 41 nudos o 75 km por hora). Para casos excepcionales, se podrá permitir la actividad en estas condiciones con autorización expresa de Capitanía Marítima.

2.20.- Las embarcaciones a motor llevarán su combustible únicamente en los tanques o depósitos instalados a tal efecto, según lo indiquen sus certificados y, o, en su caso, la declaración de conformidad expedida por el fabricante, prohibiéndose por razones de seguridad y prevención de la contaminación, el transporte del combustible en cualquier tipo de petacas y/o contenedores auxiliares.

2.21.- Las escuelas deportivas náuticas de vela ligera y/o remo (embarcación, kayak, wind-surf, kite-surf, paddle-surf) dispondrán de un número suficiente de

embarcaciones (propias o contratadas) con dedicación exclusiva a salvamento que cumplirán con las características y equipamiento especificados en el apartado 5. Estas embarcaciones de salvamento no podrán ser utilizadas para fines distintos a los de salvamento, emergencias o accidentes sufridos, principalmente, por los usuarios de las embarcaciones o unidades de las escuelas.

2.22.- Las embarcaciones mencionadas en el apartado 2.21 y las utilizadas para arrastre de artefactos (ski-bus, paracraft, etc.), estarán inscritas en la sexta lista, llevarán a bordo un botiquín de primeros auxilios y quien ostente el mando de estas deberá tener, como mínimo, la titulación náutica adecuada a la embarcación.

2.23.- Todas las embarcaciones que dispongan de aseos deberán estar equipadas con tanques de retención para aguas grises y negras, ya que está prohibido su descarga directa al mar.

2.24.- Queda prohibido el vertido directo en la mar de residuos orgánicos (restos de comida) e inorgánicos (latas, plásticos, etc.).

2.25.- El fondeo de embarcaciones en el Parque Natural del Estrecho requerirá autorización del citado Parque.

2.26.- Las embarcaciones que se dediquen al avistamiento de cetáceos en el Estrecho de Gibraltar deberán contar con autorización de la Capitanía Marítima de Algeciras para la realización de dicha actividad. Además, dichas embarcaciones deberán llevar instalado un Sistema de Identificación Automática (SIA(AIS)), al menos tipo B, el cual deberá estar en funcionamiento siempre que la embarcación salga a la mar.

2.27.- Se recuerda que, constituyen una infracción grave a lo dispuesto en el artículo 307.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, las acciones u omisiones de cualquier miembro de la tripulación de un buque o embarcación mientras se halle en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, drogas tóxicas o estupefacientes a consecuencia de los cuales se pueda alterar su capacidad para desempeñar sus funciones.

3.- REGLAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA USUARIOS Y EMPRESAS CONCESIONARIAS DE "SURF", "WIND SURF", "KITE-SURF", "WING-FOIL" Y SIMILARES.

3.1.- Se acotarán separadamente e indicarán mediante señalizaciones claras, las zonas de práctica de Wind-surf, Surf, Kite-surf y similares, debiéndose advertir a los usuarios de éstos acerca de los riesgos existentes en caso de salirse de las mismas y a los usuarios de las playas, del riesgo que corren mientras practiquen el baño dentro de dichas zonas.

3.2.- Los usuarios de "tablas a vela", "wind-surf", "kite-surf", "wing-foil" y similares, irán equipados con una ayuda a la flotación, siempre que se cumpla con las limitaciones de uso recomendadas por el fabricante, con un mínimo de 50 N, de un color vivo, de fuerte contraste con el agua de mar, provistos de silbato, casco de protección (recomendado) y seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas, publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada modalidad.

3.3.- El aprendizaje del kite-surf sólo se podrá realizar en las zonas destinadas a tal fin y, a través de las escuelas autorizadas. Para el aprendizaje y prácticas del kite-surf, será necesario el uso de guantes de protección y cuchillo cortalíneas.

3.4.- Se prohíbe la navegación en "kite-surf", "wind-surf", "wing-foil" y similares en las aguas marítimas de la bocana del río Palmones y en la desembocadura del río Guadalquivir por motivos de seguridad en la navegación de las embarcaciones que naveguen en esa zona.

3.5.- Queda prohibida la navegación en "kite-surf", "wind-surf", "paddle-surf", "wing-foil" y similares en puertos, dársenas o canales de acceso, donde son prioritarias y críticas las maniobras de buques y embarcaciones, así como en las lagunas costeras (lagoons), excepto en la laguna costera de Valdevaqueros.

3.6.- La práctica libre de los deportes náuticos de viento se realizará fuera del balizamiento y en su defecto a 200 metros de la banda litoral de la playa o 50 metros en zona de acantilados. Igualmente, quedan prohibidos en los canales náuticos y canales habilitados para la entrada y salida de deportes náuticos de viento, así como en sus proximidades, los vuelos rasantes de cometas, así como saltos, piruetas o maniobras que puedan poner en peligro a otras personas usuarias.

4.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA BAÑISTAS, NADADORES Y BUCEADORES DEPORTIVOS.

4.1.- Queda prohibida la práctica del baño, la natación o buceo en puertos, dársenas o canales de acceso a la playa, donde son prioritarias y críticas las maniobras de buques y embarcaciones y cuando ondee la bandera roja en las playas.

4.2.- Queda prohibida la práctica del baño y buceo, a una distancia inferior a 200 metros de un buque fondeado, diques flotantes, entradas a diques secos, varaderos, instalaciones donde se manipulen hidrocarburos u otro tipo de combustible (refinería de CEPESA, terminal EVOS, monoboya de CEPESA, terminales portuarias de ENEL y ACERINOX) y duques de alba.

4.3.- El buceo deportivo solo se practicará en periodo diurno y con visibilidad superior a una milla, y las travesías a nado organizadas se regirán por su propia normativa.

4.4.- La práctica del buceo en las inmediaciones de la isla de tarifa, se realizará de acuerdo con la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Capitanía Marítima de Algeciras, por la que se fijan las condiciones para la práctica del buceo recreativo en las inmediaciones de la Isla de Tarifa, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 122, de 29 junio de 2023.

4.5.- Se seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas, publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada modalidad.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EMBARCACIONES DE SALVAMENTO

5.1.- Las embarcaciones dedicadas al salvamento de playas de las escuelas deportivas náuticas de vela ligera o remo, escuelas de windsurf, kitesurf y de los

servicios de temporada, estarán siempre preparadas para su uso en las inmediaciones de la zona donde se realice la actividad y cumplirán con las siguientes características:

- a) Neumáticas semirrígidas con una eslora mínima de 3,5 metros.
- b) Propulsadas a motor, intra o fueraborda, con una potencia mínima de 20 CV o 14,7 kW. Estos motores podrán ser de gasolina siempre que cuenten con un sistema aprobado de combustible y a condición de que los depósitos de gasolina estén especialmente protegidos contra incendios y explosiones.
- c) Las hélices estarán protegidas para evitar daños a las personas que estén en el agua.
- d) Podrán llevar por lo menos una persona (en una camilla) tendida sobre el plan de la embarcación.
- e) Tendrán movilidad y maniobrabilidad suficientes en mar encrespada para permitir el rescate de personas que estén en el agua.
- f) En los costados de la embarcación se dispondrá de guinaldas u otros medios para que las personas en el agua se puedan agarrar a ellos.

5.2.- Además del equipamiento correspondiente por la zona de navegación para la que estén autorizadas a navegar, contarán permanentemente con el siguiente equipo y condiciones operacionales:

- a) Al comienzo de cada jornada tendrán el tanque de combustible completamente lleno. El combustible solo se llevará en el tanque o tanques instalados al efecto.
- b) Botiquín de primeros auxilios en un estuche impermeable que se pueda cerrar herméticamente tras haber sido utilizado.
- c) Un equipo de VHF marino flotante, sumergible con grado de protección IP7, capaz de sintonizar los canales 16/13/7/4/10 como mínimo y potencia mínima de transmisión de 1 W.

6.- NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES CON MOTOR SIN REQUISITO DE TÍTULO EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

El gobierno de embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,26 kW y hasta 5 metros de eslora en régimen de alquiler, a excepción de las motos náuticas, sin tener alguna de las titulaciones reguladas en Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se realizará cumpliendo las siguientes normas:

- a) No se permitirá navegar a estas embarcaciones si el viento es superior a Fuerza 4, o las olas son mayores de 1 metro de altura o la visibilidad es menor a 6 millas. No podrán alejarse más de 1 milla mar adentro.
- b) La distancia máxima de navegación no superará las 5 millas desde el lugar de salida de la embarcación. Esta distancia se podrá incrementar atendiendo a criterios de seguridad, tales como los de disponibilidad de medios de salvamento o asistencia, y del acceso a las zonas habituales de navegación de recreo.
- c) Las embarcaciones se mantendrán durante la navegación apartadas un mínimo de 50 metros respecto de otros buques, embarcaciones y artefactos que se encuentren fondeados o amarrados.
- d) Salvo por cuestiones de seguridad marítima, no se permitirá navegar a estas embarcaciones a una velocidad superior a 7 nudos.
- e) La actividad se realizará únicamente en régimen de navegación diurna.
- f) Las embarcaciones dispondrán de medios para su localización y seguimiento por las personas físicas o jurídicas que las arrienden.
- g) Las embarcaciones llevarán adheridas al casco las normas básicas de seguridad debidamente plastificadas y en un idioma comprensible por los usuarios.
- h) Las personas físicas o jurídicas que arrienden este tipo de embarcaciones dispondrán individualmente o en conjunto de, al menos, una embarcación de asistencia por cada 10, para intervenir de forma inmediata en la zona de navegación de las embarcaciones arrendadas.
- i) Los arrendadores deberán dejar constancia, en el contrato de arrendamiento náutico que se suscriba, de la puesta a disposición de las normas básicas de seguridad a los arrendatarios, incluidas las disposiciones normativas aplicables.

7.- SANCIONES.

El incumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en la presente resolución se sancionará según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Nº 105.113

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 19 y 20 de agosto la noche en blanco de Espera, los días 19, 20 y 21 de agosto las fiestas mayores de Grazalema, y el 08 de septiembre la Romería Nuestra Señora de las Montañas Coronada, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o

fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- Los días 19 y 20/08/2023, desde las 19:00 hasta las 06:00 horas del día 20, corte estático en la carretera A-393 (pk 7+200 a pk 6+900).
- Los días 19 y 20/08/2023, desde las 19:00 hasta las 20:00 horas, corte estático en la carretera A-372 (pk 47+000 a pk 48+000).
- El día 21/08/2023, desde las 12:00 hasta las 13:00 horas, corte estático en la carretera A-372 (pk 47+000 a pk 48+000).
- El día 08/09/2023, desde las 07:00 hasta las 07:30 horas, desde las 12:45 hasta las 13:15 horas, desde las 18:00 hasta las 18:30 horas y desde las 22:30 hasta las 23:00 horas, cortes estáticos en la carretera A-373 (pk 0+000 y pk 8+000)
- El día 08/09/2023, desde las 09:15 hasta las 09:45 horas y desde las 20:00 hasta las 20:30 horas, corte estático en la carretera CA-6105 (pk 14+000)

10 de agosto de 2023 EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO ACCTAL.

Fdo.: Carlos Sánchez Álvarez

Nº 111.162

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15398/22.

Visto el expediente AT-15398/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. (B82846817)

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJES "JARANILLA" Y "R. CAUDALES"

Término municipal afectado: TREBUJENA

- Finalidad: Actualizar y mejorar las instalaciones existentes

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

PROYECTO DE REFORMA DE LA L.A.M.T. A 20KV DENOMINADA "TREBUJENA", ENTRE EL APOYO A122601 Y EL APOYO A122215 consistente en:

1) LAMT

• Retirada junto con siete apoyos existentes, del tramo de línea aérea S/C, "TREBUJENA", entre el apoyo A122215 existente y el apoyo A122601 a sustituir

• Instalación de siete apoyos de celosía

• El tendido de nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110) S/C, entre el apoyo existente A122215 y el apoyo a instalar A122601

• Instalación en el apoyo A122601 a instalar de una conversión aéreo-subterránea con un juego de seccionadores

2) LSMT

• Se realizará el tendido de nueva línea subterránea de media tensión, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión A/S a instalar en el apoyo A122601 y los conductores existentes en arqueta A2 existente

• Se realizará nueva canalización de 2 tubos de 200 mm de diámetro por terrizo, con una longitud de 10 m

• Se instalará una arqueta oculta de tipo A1.

| (1) | (2) | Origen | Final | Tipo | (3) | (4) | (5) | Apoyos |
|-----|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------|-----|-------|---------------------------------------|----------------------|
| 1 | TRAMO 1: AMT | HUSO 29: X=752720 Y=4082317 | HUSO 29: X=752248 Y=4083461 | Aérea | 20 | 1,375 | LA-110 (94-AL1/22-ST1A) | Metálicos en celosía |
| 2 | TRAMO 2: LSMT | HUSO 29: X=752248 Y=4083461 | HUSO 29: X=752237 Y=4083488 | Subterránea | 20 | 0,015 | RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al | - |

(1) Línea (2) Descripción (3) Tensión (kV) (4) Longitud (km) (5) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de julio de dos mil veintitres. LA DELEGADA TERRITORIAL, MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 106.300

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15559/23.

Visto el expediente AT-15559/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELÉCTRICA DE LIJAR SL

Domicilio: Calle Feria nº2 - 11680 CÁDIZ (ALGODONALES)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJE LA ZARZA, S/N Término municipal afectado: El Gastor

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELÉCTRICA DE LIJAR SL para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

TRASLADO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N° 36 “ZARZA

Coordenas UTM ETRS89 Huso 30
Desmontaje del CTI 50 kVA.

| CT | Emplazamiento | Tipo | Relación (V) | Composición | Potencia CT |
|----|-----------------------|---------------------------|--------------|---|-------------|
| 1 | X:290919 Y:4080413 | INTEMPERIE SOBRE POSTE | 20.000/420 | Cortacircuitos + fusibles + autoválvulas | TR1: 160 |

| (1) | Descripción | Origen | Final | Tipo | (2) | (3) | (4) | Apoyos |
|-----|-----------------|------------|-------|-------|-----|-------|---------------|----------------------|
| 1 | MT “CORDILLERA” | Apoyo nº 2 | C.T. | Aérea | 20 | 0,028 | 24.AL1/4-STIA | Metálicos en celosía |

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

N° 107.562

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15557/23.

Visto el expediente AT-15557/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación Baños
- Término municipal afectado: Olvera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN DE NUEVAS CELDAS DE 36KV EN SUBESTACIÓN BAÑOS

Ubicación: ETRS 89 Huso30.

Desmontaje celdas de protección de transformador de 36 kV ubicadas Subestación de Baños.

Instalación en apoyo existente 3 seccionadores unipolares, y autoválvulas

| CT | Descripción | Emplazamiento | Tipo |
|----|---|-------------------------|--------------------------|
| 1 | Construcción de un Edificio de obra civil, que se ubicará anexo a la Subestación. 1 Celda de línea + 2 Celdas de protección | X: 300542 Y: 4089872 | INTERIOR AISLADO DE OBRA |

| (1) | Origen | Final | Tipo | (2) | (3) | (4) |
|-----|--|--|-------------|-----|------|--|
| 1 | conversión en apoyo existente A/S. X: 300542 Y:4089872 | Transformador Norte. X: 300536 Y: 4089881 Transformador Sur. X: 300536 Y: 4089873 | Subterránea | 33 | 0,05 | : RHZ1+ OL 26/45 kV 3(1x240)+ H25 mm2 Al |

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de julio de dos mil veintitres. LA DELEGADA TERRITORIAL MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 108.049

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2023

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2023

IMPUESTO SOBRE BIENES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES, ejercicio 2023

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2023

TASA DE MERCADO DE ABASTOS, 2º SEMESTRE ejercicio 2023

TASA RECOGIDA BASURA, 3º Y 4º TRIMESTRE del ejercicio 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 01 de Agosto de 2.023 La Jefa de la Unidad de Recaudación Firmado: María Remedios Márquez Vílchez

N° 107.804

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Velasco Madera, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTOS:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2º SEMESTRE 2023

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA ANUAL 2023

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.) ANUAL 2023

TASA DE ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es> o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 262-856 940 242 o a través de la <https://www.citapreviasprygt.es> para personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, sita en Pl. Alameda de la Cruz s/n, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda, asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Alcalá de los Gazules a 02 de agosto de 2023. EL Jefe de la Unidad de Recaudación Firmado: Juan Velasco Madera

N° 108.146

AREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DIBUJO "MI FAMILIA ES IGUALITARIA"

BDNS(Identif.):711106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/711106>)

Bases reguladoras y convocatoria del CONCURSO DE DIBUJO "Mi familia ES igualitaria" Segunda edición. Curso 2023 - 2024

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la segunda edición del concurso de dibujo "Mi familia ES igualitaria", promovido por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

15 de mayo fue proclamado en 1993 por Naciones Unidas como "Día internacional de la familia". La resolución de Naciones Unidas A/RES/47/237 al proclamar esta efeméride destacaba: "...Convencida de que la igualdad de hombres y mujeres, la participación de la mujer en el empleo en pie de igualdad y la división de responsabilidades entre los progenitores son elementos esenciales de una política moderna sobre la familia...".

Del mismo modo, los "Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género" presentados en 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra establece en su principio nº 26 el derecho que toda persona tiene a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

Con este certamen, la Diputación de Cádiz adopta el doble objetivo de promover la visibilización de todos los modelos de familia y la igualdad en el ámbito familiar, para potenciar la corresponsabilidad y el cambio hacia un modelo cultural basado en la equidad entre las personas integrantes de las familias independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, utilizando el dibujo como herramienta formativa y de sensibilización.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

En este concurso podrá participar el alumnado de los centros educativos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, matriculado en el curso 2023-2024, en Educación Infantil (5 años) y en los tres ciclos de Primaria. Dicho alumnado se clasificará en cuatro categorías:

- 1ª categoría: 5 años de Educación Infantil.

- 2ª categoría: 1º y 2º de Primaria.

- 3ª categoría: 3º y 4º de Primaria.

- 4ª categoría: 5º y 6º de Primaria.

Se establece una 5ª categoría en la que podrá participar el alumnado de los centros de educación especial de la provincia de Cádiz, matriculado en el curso 2023-2024 en el 1er, 2º o 3er ciclo, así como alumnado integrado en EEI, CEIP o CEPR de los

municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIBUJOS

La participación del alumnado consistirá en la realización de un dibujo individual que deberán mostrar a través de su contenido modelos de relaciones familiares igualitarias.

Los dibujos podrán elaborarse con cualquier material o técnica y se realizarán en papel o cartulina blancos tamaño A-4. Deberá utilizarse el modelo disponible en el Anexo 1 de estas bases o en su defecto incorporar los datos que figuran en el mismo en el reverso del dibujo.

Cada alumna o alumno solo podrá presentar al concurso un dibujo, que deberá estar debidamente identificado y firmado conforme a estas bases. Los dibujos deberán realizarse expresamente para este concurso, de manera que no hayan sido presentados a otros certámenes.

El centro educativo deberá enviar los dibujos digitalizados (anexos 1 completos). No se aceptarán ni valorarán dibujos enviados en papel o cartulina y, en caso de ser recibidos en tales formatos, serán destruidos inmediatamente.

Cada centro educativo deberá seleccionar un máximo de 15 dibujos por cada categoría a la que concurra.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar los dibujos son:

- Imágenes positivas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.
- Participación de toda la familia en la corresponsabilidad de tareas domésticas y de cuidados.
- Carácter innovador en cuanto al contenido.
- Calidad artística.

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar la contribución de los centros educativos son:

- Número de categorías a las que presentan dibujos en relación a las líneas del propio centro.
- Calidad global de los dibujos presentados.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada o el Diputado Provincial responsable de las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz o en quien pudiese delegar y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género, el sector educativo o artístico, designadas por el Área de Igualdad, siendo su fallo inapelable y reservándose el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

Si uno o más premios quedaran “desiertos”, el jurado podrá trasladar dicho premio a la categoría justamente inferior o superior a la misma en la que se haya ocasionado el caso citado.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de los dibujos presentados, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

6. PREMIOS

El jurado concederá premios al alumnado y a los centros educativos. Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10/231L/48000 y 10/231L/78000, y número de documentos contables de Retención de Crédito: 220230000635, 220230000212, 220230000244 y referencias: 220230011177, 220230011170, 220230012111 del ejercicio 2023.

Así, se establecen para el alumnado cinco premios en cada categoría. Para los centros educativos se concederán cinco premios. El contenido de cada premio es el siguiente:

- Alumnado: material de dibujo y literario-infantil (valorado en 89,00€) y diploma acreditativo.
- Centros educativos ganadores: material literario y tecnológico (valorado en 675,00€) y diploma acreditativo al centro educativo.

La relación del alumnado y centros premiados se publicará en la página web de la Diputación de Cádiz, y se comunicará directamente a las personas responsables de los centros educativos que hayan resultado galardonados.

La entrega de premios podrá realizarse en un acto público o en los propios centros educativos. Igualmente, se considerará la posibilidad de organizar una exposición donde se muestren los dibujos premiados, junto con una selección de finalistas y presentados.

Del mismo modo, podrán hacerse públicos a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico, cultural o promocional, y sin fines comerciales.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los dibujos o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Los centros educativos que participen en este concurso deben presentar a través de la Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es>) de la Diputación Provincial de Cádiz la siguiente documentación:

- Anexo 1: dibujos del alumnado, debidamente identificados y firmados, y agrupados por categoría.
- Anexo 2: datos del centro educativo.

Los anexos podrán descargarse en: <http://www.dipucadiz.es/igualdad>

Acceso a Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es> – Identifíquese con certificado digital personal o similar - “Ciudadanía” - “Formulario de propósito general” - “Tramitación electrónica” - “Tipo de Solicitante” - “Ciudadanía” - “Continuar” - “Siguiendo” - “Cumplimentar” (todos los apartados salvo “Persona Representante”) - “Guardar y Terminar” - “Siguiendo” - “Adjuntar Nuevo Fichero” - Seleccione los archivos con los Anexos 1 y 2 - “Guardar documento” (cuando ya tenga todos los “Ficheros” que desea enviar al concurso) - “Continuar con la presentación” - Símbolo

“Llave” de cada archivo - “Presentar la solicitud”. Le recomendamos que guarde el justificante del envío.

El plazo de presentación, una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, será desde el 11 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2023.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 30, de 14 de febrero de 2006;
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes;
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía;
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía;
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía;
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía;
- Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía;
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía;
- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación;
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Resolución de concesión de los premios será publicada en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Los dibujos premiados quedarán en poder de la Diputación de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autoras, autores o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

10. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz

Vicepresidenta Tercera y Diputada del Área de Igualdad en funciones. M^a Carmen Collado Jiménez

Anexo 1. Dibujo, autorización y aceptación de bases

Nombre y apellidos de quien realiza el dibujo:

Curso: Colegio: Localidad:

D./Dña.

mayor de edad, como representante legal del/de la menor

AUTORIZA su participación en el Concurso "Mi familia ES igualitaria" y por el presente documento, AUTORIZA igualmente al Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, para que use y publique el dibujo presentado, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, del 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso de dibujo "Mi familia ES igualitaria" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Fecha, nombre, apellidos y firma de la madre, padre, tutor o tutora de la alumna o alumno que ha realizado este dibujo.

Anexo 1 (continuación). Dibujo que presenta al concurso.

Anexo 2. Datos del centro educativo

Nombre del centro educativo:

Nombre y apellidos de la profesora o el profesor que representa al centro educativo:

Localidad del centro educativo:

Teléfono:

e-mail:

Número total de dibujos presentados al concurso: dibujos.

a) 1ª categoría: 5 años de Educación Infantil: dibujos.

b) 2ª categoría: 1º y 2º de Primaria: dibujos.

c) 3ª categoría: 3º y 4º de Primaria: dibujos.

d) 4ª categoría: 5º y 6º de Primaria: dibujos.

e) 5ª categoría: 1er, 2º o 3er ciclo de C.E.E. e

integrado en EEI, CEIP o CEPR: dibujos.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso de dibujo "Mi familia ES igualitaria" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel.

También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre y firma:

Fecha: En a de de 2023.

Cádiz, 08 de junio de 2023. Carmen Collado Jiménez. Diputada del Área de Igualdad en funciones **Nº 108.341**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

SUSTITUCIÓN SECRETARIA GENERAL

Con fecha 26 de julio de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02782/2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de 06/09/2016 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía por la que se resuelve nombrar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don Juan Alfonso Badillo Trola como Secretario General Accidental en ausencia del funcionario que desempeñe el puesto por motivos de enfermedad, permiso o vacaciones u otras ausencias de corta duración.

Considerando que Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General de este Ayuntamiento estará ausente desde el próximo día 01 hasta el día 18 de agosto de 2023, ambos inclusive, procede nombrar a D. Juan Alfonso Badillo Trola para ejercer las funciones de Secretario General con carácter accidental.

En virtud de cuanto se ha expuesto, en uso de las funciones que me otorga el art. 21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Designar, de conformidad con los antecedentes expuestos, a Don Juan Alfonso Badillo Trola, con DNI ***2744**, funcionario de carrera de esta Corporación, como Secretario General con carácter accidental, desde el próximo día 01 hasta el día 18 de agosto del 2023, ambos inclusive y todo ello de acuerdo con la Resolución de 06/09/2016, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Administración Local, así como a los Departamentos administrativos de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. ”

RESULTANDO, que detectado de oficio error en cuanto a la fecha de ausencia de la Secretaria General, siendo el correcto desde el próximo día 31 de julio hasta el día 18 de agosto de 2023 ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, VENGO EN RESOLVER:

Primero: Rectificar el error material habido en la Resolución de fecha 7 de julio de 2023, inscrita bajo en número 02603/2023, ,

donde pone “... desde el próximo día 01 hasta el día 18 de agosto del 2023, ambos inclusive...”

debe decir “... desde el próximo día 31 de julio hasta el día 18 de agosto de 2023 ambos inclusive...”, quedando inalterada el resto de la Resolución.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales . ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1/8/23. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola

Nº 108.017

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 1386/2023, de 27 de Julio de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

* PADRÓN MUNICIPAL “ENTRADA DE VEHÍCULOS 2023”.

| | |
|------------------|--------------|
| - Importe Total: | 37.721,57 €. |
| - Total recibos: | 895. |

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la

normativa legal vigente.

En Bornos a 2/8/23. EL ALCALDE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
Nº 108.024

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima de las bases generales del proceso de selección para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y vista las Actas definitivas de los distintos Tribunales, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia, relativas a la proposición definitiva de nombramiento de candidatos/as:

- Como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona, mediante sistema de concurso oposición, las siguientes plazas:

| PLAZA | Apellidos y Nombre | DNI (LOPD) |
|---------------------------------|-----------------------------------|------------|
| ALMACENERO/A MUNICIPAL | CASTRO NAVAL, FRANCISCO | ****0198* |
| ASE-AUXILIAR DE HOGAR MUNICIPAL | TORTOLERO GARCÍA, OBDULIA | ****3851* |
| ASE-AUXILIAR DE HOGAR MUNICIPAL | PUERTO BAUTISTA, MARÍA DEL CARMEN | ****2858* |
| ASE-DEPORTES | ABOZA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER | ****4302* |

Lo que se hace público, a 2/8/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcerero Fernández de Retana

Nº 108.036

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía

Expte./Ref: 2023/DYN_01/001502

Asunto: Retribuciones Concejales dedicación exclusiva y parcial según

Acuerdo sesión plenaria extraordinaria de 28 de julio de 2023

Interesado: Varios

Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró en sesión extraordinaria sobre acuerdo de inicio de la revisión de oficio de la convocatoria de la sesión plenaria de 29/06/2023.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró Pleno de Organización Municipal Mandado 2023-2027

Visto el certificado de la Intervención de este Ayuntamiento de consignación presupuestaria para retribuciones concejales dedicación exclusiva y parcial, de fecha 26 de junio de 2023.

A la vista de lo que antecede De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se establece que los miembros de las Corporaciones locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

| CARGO | RETRIBUCIONES | |
|---|---------------|-------|
| Alcalde: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez | 54.265,00 € | 100 % |
| Teniente Alcalde: Sara Lobato Herrera | 40.000,00 € | 100% |
| Teniente Alcalde: Antonio Domínguez Dávila | 40.000,00 € | 100 % |
| Teniente Alcalde: Dª Mª de los Ángeles Gallego Gavira | 40.000,00 € | 100 % |
| Teniente Alcalde: D. Daniel Pérez Cumbre | 40.000,00 € | 100 % |
| Teniente Alcalde: Cristina Silva Espinosa | 40.000,00 € | 100 % |
| Teniente Alcalde: Manuel Muñoz García | 40.000,00 € | 100 % |
| Concejal Delegado: José Antonio Gómez Guerrero | 38.200,00 € | 100 % |
| Concejal Delegado: Antonio Raúl Álvarez Salazar | 38.200,00 € | 100 % |

Segundo.- Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

| CARGO | RETRIBUCIONES | |
|--|---------------|-----|
| Concejal Delegado : Pablo García Sánchez | 19.100,00 € | 50% |
| Concejal Delegado: Carlos Torres Revert | 19.100,00 € | 50% |
| Concejala Delegada: Mª Ángeles Ferral Pozo | 19.100,00 € | 50% |
| Concejala: Celia Fuentes Palacios | 19.100,00 € | 50% |
| Concejal: Antonio Emilio González Gómez | 19.100,00 € | 50% |

Tercero.- La presente Asignación en régimen de dedicación exclusiva y parcial surtirá efecto según lo dispuesto en el art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. "El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria". No obstante, las retribuciones económicas se devengarán desde el día de desempeño efectivo de su cargo.

Cuarto.- Dese traslado de la presente resolución a los interesados, así como al Departamento de Intervención y al Departamento de Personal.

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón electrónico de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.4 y 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

2/8/23. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Nº 108.124

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Con fecha 26 de julio de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02783/2023, del siguiente tenor literal:

“Resultando que desde el día 1 al día 10 de agosto, ambos inclusive, estaré ausente y debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Designar Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Domingo Macías Pérez, desde el día 1 al día 10 de agosto, ambos inclusive.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 el R.O.F.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art. 42 del R.O.F.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1/8/23. EL ALCALDE ACCIDENTAL, Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016). Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola

Nº 108.130

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

CORRECCION DE ERROR

Con fecha 24 de julio de 2023, se publica Edicto Nº 97.990 donde se advierte error material figurando "La Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2019 ha dictado Resolución del siguiente tenor literal" debiendo constar "La Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023 ha dictado Resolución del siguiente tenor".

Con fecha 25 de julio de 2023, se publica Edicto Nº 98.380 donde se advierte error material figurando "La Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de junio de 2019 ha dictado Resolución del siguiente tenor literal" debiendo constar "La Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de junio de 2023 ha dictado Resolución del siguiente tenor".

26/07/23. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo,

Nº 108.153

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera en relación al Expediente 3837/2023.

Por decreto de la Alcaldía nº. 3267/2023 de fecha 28/07/2023 se adopta el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente de Reparcelación para el ámbito SUO - LA LOBITA II presentado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN del ámbito indicado y visto los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, procede que por la Sra. Alcalde-Presidente en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

1º Ratificar el Proyecto de Reparcelación presentado para el Sector SUO La Lobita II.

2º Publicar el presente acuerdo en el BOP de la Provincia, para general conocimiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal web de la Administración actuante de conformidad con lo establecido en el art 222.6, en relación con el art 156.3 y 8.2 del RLISTA

3º Notificar a la Junta de Compensación y a todos los afectados por la reparcelación mediante notificación individualizada, considerando los datos que figuran en el Registro de la Propiedad, según la certificación expedida a tal efecto, y en los datos catastrales.

4º Una vez firme en la vía administrativa, expídase certificación que exprese el contenido del presente acuerdo, y a continuación inscribábase en el Registro de la Propiedad.

5º Advertir que la actualización catastral se llevará conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, de catastro inmobiliario y en particular la normativa estatal aplicable a la coordinación del catastro con el Registro de la Propiedad.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

2 de agosto de 2023. Firmado.: INMACULADA SANCHEZ ZARA.
Alcaldesa.

Nº 108.163

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA SAN ISIDRO DEL GUADALETE por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Junta Vecinal de la ELA SAN ISIDRO DEL GUADALETE, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 17 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

2 de agosto de 2023. Firmado.: Manuel Sánchez

Nº 108.305

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- DELEGAR en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones del PLENO:

1ª.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido

a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

1ª.1.- El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

1ª.2.- Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) LRBL: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

2ª.- La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda apartado 10 de la LCSP.

2ª.1.- El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete al Pleno.

2ª.2.- Se exceptúa de esta delegación, siendo por tanto el límite a la misma la siguiente (art. 47.2.m) por relación con el artículo 22.2.p) de la LRBL y asimismo con el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía): La enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

3ª.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.n) LRBL).

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución compete al Pleno, siendo el límite al ejercicio de esta competencia de requerir mayoría absoluta.

SEGUNDO.- DELEGAR, asimismo, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones:

1ª.- La prevista en el artículo 50.9 del ROF: La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2ª.- Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.

3ª.- Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

4ª.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, competencia atribuida al Pleno en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

5ª.- La resolución de los procedimientos de la solicitud de Autorización Previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico. Esta facultad comprende las inherentes a dicha Autorización Previa y, por ende, para alternativamente:

a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b) del Reglamento General de la LISTA.

b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3 del Reglamento General de la LISTA.

c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31 del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO.- PUBLICAR el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 2/8/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. N° 108.386

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- DELEGAR en el ALCALDE el ejercicio de las siguientes atribuciones del PLENO previstas en el artículo 22.2.j) y k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencias plenaria (art. 22.2.j).

. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2.k) LRRL)

La presente delegación comprende todas las facultades que el ejercicio de las atribuciones expuestas corresponden al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- DELEGAR en el ALCALDE asimismo la atribución que al Pleno asigne la normativa referente a Solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.

TERCERO.- Las delegaciones reseñadas en los dispositivos anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 10 de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- PUBLICAR el contenido del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.

QUINTO.- NOTIFICAR el contenido del presente acuerdo al Sr. Alcalde, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 2/8/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. N° 108.387

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

EXPEDIENTE NUMERO: 906/2023

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día cuatro de Agosto de dos mil veintitrés y con número 2023-0700, ha adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Visto que se encuentran aprobadas y publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 82 de fecha cuatro de Mayo de Dos mil veintitrés y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 91 de fecha dieciséis de Mayo de Dos mil veintitrés) las bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, concurso-oposición.-

Visto que se encuentra publicado desde el pasado treinta y uno de Mayo de Dos mil veintitrés en Boletín Oficial del Estado número 129, el anuncio de la convocatoria, por el que se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.-

Visto que se encuentra publicado desde el pasado diecisiete de Julio de Dos mil veintitrés en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 134, el anuncio de la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, y se abre el plazo de diez días hábiles para la posible subsanación de errores.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Pablo Cumplido Franco de fecha dieciocho de Julio de dos mil veintitrés y con número de registro 2023-E-RE-1631, solicitando ser incluido en la presente convocatoria por reunir los requisitos.-

Considerando lo recogido en el punto quinto, apartado dos de las bases de la convocatoria, y una vez expirado el plazo para la subsanación errores en el listado de provisional de admitidos y excluidos, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos.-

| Listado de admitidos | | |
|----------------------|--------------|----------------------------|
| Numero | D.N.I. | Nombre |
| 1 | **.*10.31*.* | Manuel José Bazan Villalba |
| Listado de excluidos | | |
| Numero | D.N.I. | Nombre |
| 1 | **.*80.16*.* | Pablo Cumplido Franco |

No pertenece al Cuerpo de la Policía Local de Villamartín (Cádiz).- (Artículo 20, Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local).-

Segundo: Designar el tribunal calificador, que estará constituido por:-
PRESIDENTE/A:

Titular: D. Juan Antonio López Rodríguez.

Suplente: D. Ismael Villalobos Romero.

VOCALES:

Titular: D. José Luis Ramos Mantero.

Suplente: D. David Seva Silva.

Titular: D. José Antonio Muñoz Castaño.

Suplente: D. Rafael Oca Sánchez.

Titular: D. Francisco Jesús Pérez Chacon.

Suplente: D. Pablo Parada Medina.

Titular: Doña Rosa Maria Sánchez Sánchez.

Suplente: D. Dolores Carrero Morilla.

SECRETARIA/O:

Titular: Doña Marta Parra Sanz.

Suplente: D. Antonio Álvarez García.

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Tercero: Determinar el lugar y fecha de comienzo de la fase de oposición, señalando que la única prueba de conocimientos se realizará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), sito en Plaza del Ayuntamiento número uno de esta localidad, el día veintinueve de Agosto de Dos mil veintitrés a las nueve hora y cero minutos.-

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.-”

Significando, que contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, al ser un acto de tramite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

4 de agosto de 23. El Alcalde-Presidente Firmado: D. Juan Luis Morales Gallardo N° 109.345

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000537. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 186/2021. Negociado: MJ Materia: Materia sin especificar. De: ISMAEL GIRON MUÑOZ. Abogado/a: MARIA AMELIA GALAN ASENCIO. Contra: Rodrimonto s.l.

D/Da. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 186/2021 se ha acordado citar a RODRIMONTO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12 de FEBRERO de 2024 a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RODRIMONTO, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 18/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. N° 107.863

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959